



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-35748202- -APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 81

---

VISTO el Expediente EX-2022-35748202-APN-DNFYD#ENACOM y sus vinculados; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020 y N° 831 de fecha 13 de mayo de 2022 y, el IF-2022-99502703-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 13 de mayo de 2022, por Resolución ENACOM N° 831, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022-, que tiene por objeto la adecuación edilicia y la adquisición de equipamiento técnico con la finalidad de favorecer mejoras en la emisión y recepción de los servicios de radiodifusión sonora y televisión. (cfr. Artículo 2° del Reglamento Particular).

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022, asignándose el monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$171.500.000,00.-), para implementarse a través de DOS (2) SUBLÍNEAS denominadas SUBLÍNEA RADIO y SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que el monto máximo por SUBLÍNEA es de (i), hasta PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00.-) para la SUBLÍNEA RADIO y de (ii) hasta el monto máximo de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000,00.-) para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN Modalidad Licenciario y Autorizado, y hasta el monto máximo de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000,00.-) para la Modalidad Licenciario Operador de la SUBLÍNEA TELEVISIÓN. (cfr. Artículo 11 del Reglamento Particular).

Que el monto máximo a entregar por subsidio por proyecto será de (i) hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-), para la SUBLÍNEA RADIO, para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN Modalidad de Licenciario Operador es de (ii) hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000,00) y para la Modalidad Licenciario y Autorizado hasta PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00). (cfr. Artículo 12 del Reglamento Particular)

Que, el Artículo 2 del Reglamento Particular, establece que la mencionada línea será implementada a través de DOS (2) SUBLÍNEAS según su objeto que se describe a continuación.- (i) Sublínea Radio. Tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de radiodifusión sonora así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos radiofónicos y, ii) Sublínea Televisión; Modalidad Licenciario Operador y Modalidad Licenciario y Autorizado, Tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de televisión así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos audiovisuales.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 15 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022, el día 24 de mayo de 2022 y como cierre de la convocatoria para el día 21 de junio de 2022.

Que para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022, sin distinción de SUBLÍNEAS, se presentaron en plazo un total de SESENTA Y OCHO (68) proyectos.

Que, en tanto, se verificaron que CUATRO (4) proyectos fueron presentados fuera de plazo, correspondiendo su rechazo in limine.

Que, asimismo, en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5° inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2022-93615356-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida LÍNEA para su tramitación conjunta.

Que conforme el Artículo 16 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos*

*establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el Artículo 10 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General...”.*

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 16 del Reglamento Particular y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022, en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2022-92918717-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES, el cual como resultado arrojó que para la SUBLÍNEA RADIO se consideraron admisibles CINCUENTA Y SEIS (56) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos respectivamente por el Reglamento General y el Reglamento Particular de la Línea en cuestión.

Que, asimismo surge del mencionado informe que se consideraron inadmisibles, para la SUBLÍNEA RADIO la cantidad de CUATRO (4) proyectos, los cuales tramitan por los expedientes que se identifican como expedientes EX-2022-62317197-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-61855375-APN-DNFYD#ENACOM, por no dar cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea.

Que, en tanto los proyectos que tramitan por los expedientes identificados como EX-2022-61854369-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-62396412-APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que, por otro lado, en lo que respecta a la SUBLÍNEA TELEVISIÓN, y en virtud del informe de admisibilidad identificado como IF-2022-92918717-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron admisibles la cantidad de SEIS (6) proyectos, pues las entidades cumplieron con las exigencias de lo establecido en el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022.

Que asimismo surge del mencionado informe que DOS (2) proyectos fueron declarados inadmisibles para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN, EX-2022-53180196-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-62373090-APN-DNFYD#ENACOM, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que por otro lado, a través de la Disposición DI-2022-1-APN-DNFYD#ENACOM del 20 de julio de 2022 se designaron a los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2022-82663294-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022- para sus DOS (2) SUBLÍNEAS.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2022-94262426-APN-SMCPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el 7 de septiembre de 2022, tomó la intervención respectiva para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022-SUBLÍNEA RADIO y SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 24 y 19 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo que otorga el Reglamento Particular para ambas SUBLÍNEAS, es decir CUATRO (4) proyectos por cada una de las SIETE (7) Regiones en el caso de la SUBLÍNEA RADIO, resultaron ganadores en esa instancia del Cupo de Seleccionados por REGIÓN un total de VEINTISIETE (27) proyectos, quedando vacante o incompletos por falta de concursantes, UN (1) cupo en la Región Noreste.

Que asimismo, con los proyectos que no ingresaron el cupo precedentemente dicho, se siguió seleccionando proyectos según el Orden de Mérito hasta llegar a la totalidad de los presentados, quedando seleccionados VEINTINUEVE (29) proyectos seleccionados.

Que en cuanto a la SUBLÍNEA TELEVISIÓN, SEIS (6) proyectos presentados resultaron ganadores en la instancia del Cupo de DIEZ (10) proyectos de una ÚNICA Región, quedando vacante por falta de concursantes CUATRO (4) cupos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 831 del 13 de mayo de 2022; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 81 de fecha 21 de septiembre de 2022.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-94792936-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022-SUBLÍNEA RADIO.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-94793114-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022, respecto de la SUBLÍNEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-

94793714-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022-SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-94793897-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022, respecto de la SUBLÍNEA TELEVISIÓN por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 5°.- Rechazase in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-94794106-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LÍNEA E/2022.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2022-94792572-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA RADIO -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN  
EDILICIA LINEA E/2022

PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA RADIO -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN  
EDILICIA LINEA E/2022

CUPO DE SELECCIONADO POR REGIÓN.

EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	CUIT	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MONTO DEL SUBSIDIO	ORDEN DE MÉRITO
EX-2022-62409426- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA	30709214892	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	88
EX-2022-62390683- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL LIMITADA	30617274503	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	86
EX-2022-62413785- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA	30709833061	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	83

		LTDA				
EX-2022-62109471- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES	30665722399	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	82
EX-2022-61861095- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL	30626443563	Centro	\$ 2.000.000,00	91
EX-2022-62401129- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES LLAMCAY LIMIT	30704579132	Centro	\$ 1.996.297,52	89
EX-2022-62343259- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	BIBLIOTECA POPULAR POCHO LEPRATTI ASOCIACIÓN CIVIL	30708770368	Centro	\$ 2.000.000,00	85
EX-2022-62388912- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	CENTRO ECUMENICO PORIAJHU ASOCIACION CIVIL	30703537169	Centro	\$ 571.000,00	83
EX-2022-62391487- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	30710556284	Metropolitana	\$ 1.999.800,00	80
EX-2022-61668091- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL LA TRIBU	30691000997	Metropolitana	\$ 2.000.000,00	78
EX-2022-	SUBLINEA	ASOCIACIÓN CIVIL	30710125704	Metropolitana	\$	77

62370339- -APN-DNFYD#ENACOM	RADIO	COLECTIVO GRÁFICO			2.000.000,00	
EX-2022-61846573- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACIÓN M.T.L.	30710856199	Metropolitana	\$ 2.000.000,00	75
EX-2022-61644917- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ESPACIO ABIERTO NUNCA MENOS	30716356422	Noreste	\$ 2.000.000,00	88
EX-2022-61751362- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	FUNDACION INCLUSION DESARROLLO Y EDUCACION DEL NORTE IMPENETRABLE	30714674346	Noreste	\$ 2.000.000,00	78
EX-2022-62181827- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE PRODUCTOS REGIONALES CABURE-I LIMITADA	30711558507	Noreste	\$ 1.999.469,40	76
EX-2022-62024305- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL BARRILETES	30708346620	Noreste	\$ 2.000.000,00	71
EX-2022-61694775- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	FUNDACIÓN UTOPIÁS	30715051253	Noroeste	\$ 2.000.000,00	77
EX-2022-62415557- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	BIENAVENTURADOS LOS POBRES	30628435487	Noroeste	\$ 2.000.000,00	74
EX-2022-	SUBLINEA	FUNDACION MATE	30711762848	Noroeste	\$	70



61845546- -APN- DNFYD#ENACOM	RADIO	COCIDO			2.000.000,00	
EX-2022- 61831567- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	CAXI- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	30708202939	Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	<b>90</b>
EX-2022- 61841484- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR	30711687560	Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	<b>83</b>
EX-2022- 62391709- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACION SOÑARTE MENDOZA	30714348562	Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	<b>77</b>
EX-2022- 61660736- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL RETAMO	30711171289	Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	<b>70</b>
EX-2022- 62352822- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA MINGACO	33672565729	Patagonia	\$ 2.000.000,00	<b>83</b>
EX-2022- 61980367- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS U.D.H.	30716231514	Patagonia	\$ 2.000.000,00	<b>81</b>
EX-2022- 62290912- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	30712385657	Patagonia	\$ 2.000.000,00	<b>80</b>
EX-2022- 62191721- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL LA PROPALADORA	30710593864	Patagonia	\$ 2.000.000,00	<b>70</b>

**ORDEN DE MERITO –SUBLINEA RADIO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SUBLINEA</b>	<b>ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)</b>	<b>CUIT</b>	<b>REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA</b>	<b>MONTO DEL SUBSIDIO</b>	<b>ORDEN DE MERITO</b>
EX-2022-62295159- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	CENTRO DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	30695388345	Centro	\$ 2.000.000,00	<b>82</b>
EX-2022-59209776- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE ARROYITO COTRAMAA LIMITADA	30714543756	Centro	\$ 2.000.000,00	<b>82</b>
EX-2022-60929459- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO AL TOQUE LIMITADA	30711948100	Centro	\$ 2.000.000,00	<b>81</b>
EX-2022-62384064- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL SEMILLA DEL SUR	33711997569	Centro	\$ 1.977.024,00	<b>81</b>
EX-2022-62347242- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA COLMENA	30696241356	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	<b>79</b>
EX-2022-62414355- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO MESTIZA PRODUCCIONES LTDA	30717123804	Centro	\$ 1.266.000,00	<b>78</b>

EX-2022-61832591- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN MUTUAL CARLOS MUGICA	30636379332	Centro	\$ 2.000.000,00	77
EX-2022-62413798- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	33713937709	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	76
EX-2022-62386795- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO ANTICRISIS LTDA	33707538169	Centro	\$ 2.000.000,00	75
EX-2022-62368682- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPI-COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA	30545816705	Centro	\$ 2.000.000,00	75
EX-2022-62338965- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	LA NEXO - ASOCIACIÓN CIVIL	30711682186	Centro	\$ 2.000.000,00	75
EX-2022-62384552- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO DEL BOSQUE LIMITADA	30714285609	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	75
EX-2022-62402708- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO GEN LIMITADA	30711695504	Centro	\$ 2.000.000,00	73
EX-2022-62418121- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	30714232874	Metropolitana	\$ 2.000.000,00	73

EX-2022-62408724- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	FUTURA COMUNICACIÓN POPULAR	30709757217	Buenos Aires	\$ 1.978.043,00	73
EX-2022-61924049- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	30708573597	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	72
EX-2022-61819545- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN DE COMUNICACION Y CULTURA LA COLECTIVA	30710533969	Metropolitana	\$ 2.000.000,00	72
EX-2022-61854523- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOP DE TRABAJO EL GRITO PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR LTDA	30711650489	Centro	\$ 2.000.000,00	70
EX-2022-62034537- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL RADIO COMUNITARIA FM PUNTA DEL INDIÓ	30714868299	Buenos Aires	\$ 1.962.225,10	70
EX-2022-62155345- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN MUTUAL DEL MAGISTERIO DE SANTA FE ANGELITA PERALTA PINOS	30649533772	Centro	\$ 1.363.184,16	69
EX-2022-61853263- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	30709400726	Metropolitana	\$ 2.000.000,00	68
EX-2022-62268118- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA	30710647565	Nuevo Cuyo	\$ 2.000.000,00	68
EX-2022-	SUBLINEA	CENTRO	30712104798	Centro	\$	67

62412475- -APN-DNFYD#ENACOM	RADIO	CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI			2.000.000,00	
EX-2022-62220817- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA VOZ	30710086784	Noreste	\$ 2.000.000,00	<b>66</b>
EX-2022-61812981- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR LA ESCUELITA ASOCIACION CIVIL	30716230275	Centro	\$ 2.000.000,00	<b>65</b>
EX-2022-62226156- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CASERITA LIMITADA	30713581700	Centro	\$ 2.000.000,00	<b>65</b>
EX-2022-62390427- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL LILIANA CORTI-CHACHO PIETRAGALLA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	33712346979	Metropolitana	\$ 2.000.000,00	<b>63</b>
EX-2022-62391273- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO NOSOTROS	30708785810	Noreste	\$ 2.000.000,00	<b>55</b>
EX-2022-62246103- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA RADIO	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR ORE TAPE	30714772550	Buenos Aires	\$ 2.000.000,00	<b>55</b>

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.08 15:11:19 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.08 15:11:20 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PROYECTOS INADMISIBLES SUBLINEA RADIO -LINEA E/2022-

---

**PROYECTOS INADMISIBLES SUBLINEA RADIO -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN  
EDILICIA LINEA E/2022-**

<b>SUBLINEA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)</b>	<b>CUIT</b>	<b>MOTIVO</b>
SUBLINEA RADIO	EX-2022-61855375- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN ABROJOS COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR	30711068739	Inadmisible - Subsanó fuera de plazo
SUBLINEA RADIO	EX-2022-61854369- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CARILAFQUEN	30714768383	Inadmisilble - No destinatario
SUBLINEA RADIO	EX-2022-62396412- -APN- DNFYD#ENACOM	"ASOCIACION DE JOVENES "MUNAYSAPAS"	30707272046	Inadmisilble - No destinatario
SUBLINEA RADIO	EX-2022-62317197- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y	30714375829	Inadmisible - No subsanó

		LIBERTAD		
--	--	----------	--	--

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.08 15:11:32 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.08 15:11:33 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA TELEVISIÓN -LINEA E/2022-

**PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA TELEVISIÓN -Modalidad Licenciatario Operador y  
Modalidad Licenciatario y Autorizado -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA LINEA  
E/2022-**

EXPEDIENTE	Sublínea / Modalidad	REGIÓN	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	CUIT	MONTO DEL SUBSIDIO	ORDEN DE MERITO
EX-2022- 62021377- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA TELEVISIÓN mod. Lic. Operador	UNICA	FUNDACIÓN ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACIÓN SOCIAL	30644966891	\$ 4.366.363,00	85
EX-2022- 62228148- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA TELEVISIÓN mod. Lic. Operador	UNICA	ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CULTURA	30709204005	\$ 4.500.000,00	81
EX-2022- 61814830- -APN- DNFYD#ENACOM	SUBLINEA TELEVISIÓN mod. Lic. Operador	UNICA	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA	30711166358	\$ 4.500.000,00	77
EX-2022-	SUBLINEA	UNICA	CENTRO DE	30708986298	\$	71

58338597- -APN-DNFYD#ENACOM	TELEVISIÓN mod. Lic. Operador		PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRÁFICO, PROA CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL		3.000.000,00	
EX-2022-62306506- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA TELEVISIÓN Mod. Lic. Autorizado	UNICA	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	30709172375	\$ 3.000.000,00	71
EX-2022-61856336- -APN-DNFYD#ENACOM	SUBLINEA TELEVISIÓN Mod. Lic. Autorizado	UNICA	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	30710958846	\$ 3.000.000,00	60



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA TELEVISIÓN -LINEA E/2022-

---

**PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA TELEVISIÓN -LINEA EQUIPAMIENTO Y  
ADECUACIÓN EDILICIA LINEA E/2022-**

<b>Sublínea / Modalidad</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CUIT</b>	<b>ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)</b>	<b>MOTIVO</b>
SUBLINEA TELEVISIÓN Mod. Lic. Autorizado	EX-2022-53180196- -APN- DNFYD#ENACOM	30712373152	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	Inadmisible - No destinatario
SUBLINEA TELEVISIÓN mod. Lic. Operador	EX-2022-62373090- -APN- DNFYD#ENACOM	30610990890	COOPERATIVA DE AGUA , ENERGIA Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS DE DOS DE MAYO LTDA	Inadmisilble - No destinatario



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** RECHAZOS IN LIMINE -FUERA DE PLAZO -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA LINEA E/2022

---

**RECHAZO IN LIMINE -FUERA DE PLAZO -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2022**

<b>SUBLINEA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CUIT</b>	<b>ENTIDAD (RAZON SOCIAL)</b>	<b>RECHAZO IN LIMINE</b>
SUBLINEA RADIO	EX-2022-63885484- -APN-DNFYD#ENACOM	30711526982	BIBLIOTECA POPULAR LA BICICLETA	FUERA DE PLAZO
SUBLINEA RADIO	EX-2022-62725225- -APN-DNFYD#ENACOM	30672439546	MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO	FUERA DE PLAZO
SUBLINEA RADIO	EX-2022-62652103- -APN-DNFYD#ENACOM	30708639768	ASOCIACIÓN CIVIL DE LA AZOTEA	FUERA DE PLAZO
SUBLINEA RADIO	EX-2022-62419439- -APN-DNFYD#ENACOM	30702348028	COMUNIDAD SAN ALFONSO	FUERA DE PLAZO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.09.08 15:12:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2022.09.08 15:12:43 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** MODELO CONVENIO LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LINEA E/2022-

---

**CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2022 – Formato “SUBLINEA RADIO / SUBLÍNEA TELEVISIÓN”.**

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI - C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú N°103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” - C.U.I.T. N° XX-XXXXXX-X representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Trámite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio especial electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “*el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)*”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2022-831-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso

Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2022-, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que los proyectos presentados para la LINEA, se realizaran a través de DOS (2) SUBLÍNEAS: 1) “SUBLÍNEA RADIO” y 2) “SUBLÍNEA TELEVISIÓN”.

Que con fecha XX/XX/XX el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2022-, para la SUBLÍNEA RADIO/SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2022-92918717-APN-SMCYPV#ENACOM consideró ADMISIBLE el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se embebe en el IF-2022-94262426-APN-SMCYPV#ENACOM

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2022-XXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XXX, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2021-XXXXX-APN-DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXXXXXXXXXX (\$ X.XXX.XXX,XX), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2022-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Recibirá del ENACOM, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 15 del Reglamento Particular, y por el cual la entidad deberá efectuar UNA (1) rendición: La misma corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto que haya percibido como único desembolso. La rendición debe realizarse dentro de

los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos a partir de dicho desembolso. Además de las presentaciones de los comprobantes, se deberá presentar una planilla final que tendrá carácter de Declaración Jurada, que será adjuntada al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD).

**QUINTA. RENDICIONES.-** Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En todas las SUBLINEAS, dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2022 --. Sin perjuicio de ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LINEA E/2022-; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

**SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.-** Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindirá el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

**OCTAVA. DEVOLUCIÓN TOTAL.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar el monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la fecha de transferencia del desembolso, solo si la presentación es efectuada en termino de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto aprobado, que



impidan su ejecución.

NOVENA. **NORMATIVA APLICABLE.**- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2022-831-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. **INDEMNIDAD.**- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) de todos los actos, hechos u omisiones que se generen ante cualquier tipo de reclamo, generado por parte de terceros, como consecuencia de su actuar culposo, doloso o negligente, bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. **PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. **TRÁMITES A DISTANCIA.**- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-E/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. **CESIÓN.**- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente -bajo cualquier título- a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. **DOMICILIOS.**- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO QUINTA. **JURISDICCIÓN.**- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.08 15:10:50 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.08 15:10:51 -03:00